



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



**Monterrey, Nuevo León a 25 de septiembre de 2018**  
**No. de Oficio: P.M.C.M. 2078-3/2018**  
**ASUNTO: Dictamen de Exención del AIR**

**LIC. GENARO GARCÍA DE LA GARZA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**P R E S E N T E.-**

Por este conducto le informo que, en relación al oficio 248/IMPLANC/2018, enviado a esta Comisión de Mejora Regulatoria, por el Arq. Javier Sánchez Sánchez, en su carácter de Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, he dictado el siguiente acuerdo:

*“En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 23-veintitrés días del mes de septiembre de 2018-dos mil dieciocho, esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo establecido por los artículos 13, 15 fracción VIII, 28, 29 y 30 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León;*

#### **CONSIDERANDO**

*PRIMERO.- Téngase por recibido el oficio 248/IMPLANC/2018, signado por el Arq. Javier Sánchez Sánchez, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey, Nuevo León, mediante el cual remite el proyecto de reforma a los artículos **15 fracción I y 45 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey**, para someterlo a consideración con la finalidad que se determine la sujeción o no del Análisis de Impacto Regulatorio.*

*SEGUNDO.- El artículo 30 último párrafo de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, y el artículo 14 último párrafo del Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey; establecen que se podrá eximir la obligación de elaborar el análisis cuando la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para los particulares o tratándose de temas fiscales, o sean para evitar poner en riesgo la seguridad y/o salud de la población.*

*TERCERO.- El proyecto advierte que con dicha modificación no se generan costos de cumplimiento para los ciudadanos, es decir, no se crean mayores obligaciones para los particulares, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.*

*CUARTO.- El presente proyecto tiene como finalidad lograr una movilidad urbana sustentable y el uso racional del espacio público, particularmente de las banquetas, priorizando la accesibilidad del peatón; en congruencia con lo establecido por la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento*



**CIUDAD DE MONTERREY**  
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



*Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León y la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.*

*En conclusión, se tiene a bien que las reformas presentadas en dicho proyecto podrán garantizar las condiciones de seguridad y movilidad peatonal al corregir la omisión de las sanciones por el uso indebido de las banquetas como áreas de trabajo, permitiendo el uso de los espacios públicos conforme a los fines y usos para los que fueron diseñados y construidos, por lo cual se acuerda lo siguiente:*

### **ACUERDO**

*ÚNICO.- Por lo anterior, toda vez que el principal objetivo de la Mejora Regulatoria en el Municipio de Monterrey es incrementar el bienestar social logrando un mejor balance entre las políticas sociales y económicas, mejorar el desarrollo económico y el bienestar de los ciudadanos promoviendo la competitividad, controlar los costos regulatorios y mejorar la eficiencia del sector público, y en observancia a lo que dispone el artículo 14 último párrafo, y demás relativos al Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey, esta Comisión Municipal de Mejora Regulatoria autoriza la exención de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), respecto al Proyecto de modificación a los artículos **15 fracción I y 45 del Reglamento de Limpia para el Municipio de Monterrey**; toda vez que la propuesta regulatoria no implica costos de cumplimiento alguno para los particulares.”*

En virtud de lo anterior, se anexa al presente la tabla comparativa que contiene los artículos como se encuentran actualmente en el Reglamento citado, así como la propuesta de modificación que pretende realizarse.

Sin otro particular, quedo de Usted.

**A T E N T A M E N T E**

**LIC. JULIETA HERNÁNDEZ PACHUCA**  
TITULAR DE LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA  
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY  
Y CONTRALORA MUNICIPAL  
RÚBRICA